

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, la circulación como transporte de pasajeros, conforme a las Ordenanzas en vigencia, a todo vehículo radicado en ésta Ciudad y que al momento de su habilitación no hallan superado los DIEZ (10) años de antigüedad de la fecha de su fabricación.

ARTICULO 2º.- Todos aquellos vehículos habilitados para prestar servicio como transporte de pasajeros, deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria una vez por año calendario.

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2451 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24/04/2002.-

DECRETO MUNICIPAL N° 312/2002, FECHA: 03 de Mayo de 2002.-

Mónica Beatriz OJEDA  
Marcos F.A. LUGONES  
Jam.